

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2022  
Y SUS ACUMULADAS 69/2022 Y 71/2022**

**PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO  
FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
Escrito y anexos de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación del referido Poder.	<b>1552-SEPJF, 1553-SEPJF y 1555-SEPJF</b>

Documentales enviadas a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibidas el cuatro de julio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, por los que **rinde el informe** solicitado en las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, el contenido de las páginas electrónicas que menciona y que, a su dicho, constituyen hechos notorios, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 31, en relación con el 59, 64, párrafo primero, y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de

<sup>1</sup>De conformidad con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Morelos, correspondiente al cuatro de mayo de dos mil veintidós, que contiene el nombramiento de la promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad, y en términos de los artículos 74, párrafo primero, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**, 9, fracción XVI, y 36, fracciones I, II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establecen lo siguiente:

**Artículo 74.** Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones.

(...).

**Artículo 9.** El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias.

(...).

XVI. La Consejería Jurídica.

(...).

**Artículo 36.** A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte; y en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicha representación se realizará por los titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior;

II. Representar al Titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

(...).

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Por otra parte, **cumple parcialmente** el requerimiento formulado mediante proveído de veinticinco de mayo de este año, al remitir diversas copias certificadas de los ejemplares del periódico oficial de la entidad, correspondientes al seis de abril de dos mil veintidós, en los que constan las publicaciones de las leyes de ingresos de los municipios de Mazatepec, Tlayacapan, Tepoztlán y Tlaltizapán de Zapata, todos del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal de 2022, cuya invalidez se reclama en los presentes medios de control constitucional.

Ahora bien, en virtud de que la promovente **omitió** acompañar copia certificada del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al seis de abril del presente año, en el que conste la publicación de las leyes de ingreso de los municipios de **Cuatla, Temixco, Cuernavaca y Tetecala**, con apoyo en los artículos 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le requiere, por esta ocasión, para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **envíe a esta Suprema Corte copia certificada de la mencionada documental, o bien, informe la imposibilidad que tiene para exhibirlas; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, el asunto se resolverá con los elementos que obren en autos.**

En atención a la manifestación expresa de la representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos de **tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía** para sí y autorizar a la persona que menciona para tal efecto; se precisa que de conformidad con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, así como 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, **se acuerda favorablemente su solicitud.**

Se hace del conocimiento que el acceso al expediente electrónico del presente medio de control constitucional estará condicionado a que las firmas, con las que se otorga la autorización, se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente; asimismo, la consulta a través de dicha vía surtirá efectos una vez que el presente proveído se notifique por lista y se integre al presente asunto: ello, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General **8/2020**.

Se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información **derivada de la consulta del referido expediente electrónico**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la mencionada promovente, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través del expediente electrónico cuyo uso se autoriza.

Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple del informe de cuenta al **Poder Ejecutivo Federal**, a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, así como con la versión digitalizada de lo ya indicado a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal.

Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.

Se reitera que, para asistir a la mencionada oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del **“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este auto.

Por otro lado, con apoyo en los numerales 1 y 9 del invocado Acuerdo General **8/2020**, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.

**Notifíquese**. Por lista, por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de

que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 5566/2022, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2022T23:33:12Z / 11/07/2022T18:33:12-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		75 b2 c0 41 5a 4d 54 1e 64 2d 8c 1d bb a6 e6 5a ca 25 03 8e 73 d4 28 0b 76 b9 49 c5 1b b3 f5 d7 e3 85 e8 c1 c9 e4 39 64 5f f2 7d 3e 33 b3 a7 da a7 5c 08 07 f6 f7 2f 0b 78 01 ce 6f a9 ab 7c 3a 32 29 8a cf 4d 88 dd d3 35 67 e0 92 61 d2 9e 57 a8 1c 24 13 48 c1 c9 5f 79 fd ba 91 2e 6a 2f a1 9f 65 de fa 5b 7a 27 75 34 5d 65 e5 27 02 98 3b ea ea e8 9b 3c 27 0e cf 14 01 59 8d b2 95 a7 b5 b0 3e 30 9c f2 7e 0a 1b fd a4 29 be 42 b5 42 7d 34 20 6a 69 5a 4b db 55 26 44 e2 c6 5f 6c cf 58 4a 18 fb e0 a9 99 95 c7 d6 ba 8c 46 19 70 c3 d8 a4 d5 f5 74 83 a3 9a 99 36 25 ea 09 47 60 64 28 10 61 bf 7a 44 34 e9 a4 a3 9f f9 44 e9 80 a9 22 ec 27 9d df 73 da 69 07 8e 69 5d 69 4b 70 e2 b4 8a 7e de 07 f2 9e e3 80 33 8a 10 ba 09 85 d8 32 14 1d 73 75 52 f0 b5 94 8f d3 97 65 fb 46 92 12			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2022T23:33:12Z / 11/07/2022T18:33:12-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2022T23:33:12Z / 11/07/2022T18:33:12-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4884942			
	Datos estampillados	FD2BEE76FEBF0DEED8E9415FDB5688BF25155F7A5B3C84FB4D4D6079D3348129			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T20:49:13Z / 06/07/2022T15:49:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		28 87 6d dc 7d 94 2a be 41 f1 a7 16 c8 41 18 de 9b b9 ed dd 95 a1 59 5b 43 af 7e 3b 29 dc aa 26 13 2e 18 77 37 10 ea f8 4b 6f ef 8a af 12 a6 5b 21 a3 4d 51 84 92 ab 3c 82 30 b4 26 90 2a 61 fd f3 dc 42 43 99 6e e9 50 2a 5f 28 7d 6b d6 cb 33 8f 7a 44 79 11 4c 90 0e 81 fc 9c df e3 ee 91 84 14 fe ce 4d 0f 9f 87 7b 05 9e 5f 39 9b fc 00 0a e0 e5 39 8e 8f a6 27 b8 15 dd 97 bf 24 55 36 89 08 9a 54 59 92 f3 1b ad 08 93 3e da 1d 18 82 1b a0 3a 2b 0c bc d9 7b 56 7c 6d bb 31 b9 3e 79 38 be 4f b1 02 15 57 2c 3e b6 07 4b 9f ae 55 8d 95 4c 66 d5 8e d5 6e 88 1b 07 4e 42 ea 88 97 3a e7 b8 11 06 e9 ca e1 71 52 8b c7 49 be 46 a3 2a ef 12 73 f6 25 b4 b3 94 a9 e9 81 03 ad df 95 7b 25 69 4e 6b 00 81 40 4b 40 96 b5 c2 73 8d 79 b6 bd 7d 40 eb 18 61 5a f1 73 50 9e b3 29 4b c1 39 c8			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T20:49:14Z / 06/07/2022T15:49:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2022T20:49:13Z / 06/07/2022T15:49:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4870871			
	Datos estampillados	F5539B1DF6BA944D45A958E7B49D3BEF0CA60AFE4D9D0E2E759833DC49415BFF			